

Suprem. Consejo, al Cavallero Capitular que Comna
viniese, ni tomen Testimonio, ni el presente Sr. los de, &
Escritos, ni de palabras, de queros Cavalleros Capitulares
quedaron Entendidos.

Del Sr. D. Juan. Locamora, Rex. en Villa de oho
decaero, y Conviner. y lo que sobre el Cosque, protestado no
tepare pesquicio La yn de fennion, y no de fante ablan, y lo
piden por testimonio, y queros Cavalleros Juados le Sean
Testigos.

Del Sr. D. Juan Carrillo, Rex. en un Lugar. Dixo que
en Villa de cauro que el presente Sr. Anotificado el hos
den de Cavallero Consejo, y imponiendo cien Dur
cados de multa a cada Capitular que trattase en este
Ayuntamiento sobre el R. Despacho del Suprem.
Consejo de Castilla que se vio, y obedecio en el Cau.
anterior en el qual mando su Sr. vaser el Libro
Capitular, como es Contumbre, y que luego que su Sr. ponga
su Auto Correspondiente se dia saver deste Ayuntamiento.
en cuyo dia se podia trattar de esta materia, Desde luego,
y que dire obedere oho auto.

Entre el Sr. D. Lope Nuellaneda Rex.
Del Sr. D. Donoual de Lison, Regidor. Dixo ve
nira, Respetta y obedere el auto proveido por el Sr. Cony
gidor en esta Sala, del que apela, para ante su Mag.
y donde con deo, queda y deva, protestando no le pare
pesquicio la Ciudad. Al tiempo, por la falta de Liber
dad que por oho auto se le quita del que dire. Igu se
le di por Testimonio con ynacion del auto, y esta
proposicion.

Del Sr. D. Alonso Manresa, Rex. = Dixo